



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 182-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 11 de Junio de 2026

VISTO:

El Informe N° 288-2026-OGAJ-MPT/P, Informe N° 0678-2026-MPT/GDTI, Informe N° 415-2026-MPT/GDTI-SGEPI, CARTA N° 010-2026/CV/MPT, con RUT N° 00007172-2026, Proveído N° 2511-2026/ALC-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N° 010-2026/CV/MPT, con RUT N° 00007172-2024, de fecha 29 de mayo de 2026, presentado por el Sr. Guadalupe Huaman Julio Augusto, solicita emisión de Resolución de uso de CANTERA y BOTADERO para material excedente del Proyecto: “Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de centro poblado Viñas del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con CUI N° 2697223; describe los datos generales de la Cantera en el que consta:

Cantera 3 de Diciembre:

Aceso	: 69.20 km
Material	: Agregado Fino, agregado grueso y piedra chancada.
Elevación (m.s.n.m.)	: 3180.00
Coordenadas UTM- Este	: 474802.206
Coordenadas UTM-Norte	: 8661933.644
Potencia	: 40,000 m3

Evaluación Técnica: La cantera presenta una potencia aproximada de 40,000 m3 de agregado, con materiales de alta calidad, adecuados para las necesidades del proyecto.

Evaluación Ambiental: Los posibles impactos ambientales incluyen la erosión del suelo y alteración del paisaje. Se proponen medidas como restauración de áreas post – explotación y control de polvo.

Evaluación Social: La cantera está relativamente lejos del área de influencia directa del proyecto, minimizando los impactos sociales.

Cantera Daniel Hernández:

Aceso	: 13.10 km
Material	: Sub Base, Material de préstamo y afirmado
Elevación (m.s.n.m.)	: 3395.00
Coordenadas UTM- Este	: 520548.756
Coordenadas UTM-Norte	: 8636196.516
Potencia	: 70,000 m3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 182-2026-ALC-MPT/HVCA

Evaluación Técnica: La cantera es ideal para la extracción de materiales necesarios para la construcción vial.

Evaluación Ambiental: Se identifican impactos como la generación de polvo y ruido. Se implementara medidas de mitigación como el uso de coberturas y restricciones de horario

Evaluación Social: Se realizará un monitoreo social para garantizar que la comunidad local esté informada y se manejen adecuadamente las preocupaciones.

Que, mediante Informe N° 415-2026-MPT/GDTI-SGEPI, de fecha 09 de junio de 2026, el Subgerente de Estudios y proyectos de Inversión, concluye en el mencionado informe que el área evaluada es técnicamente viable para su utilización como cantera de material excedente y es correspondiente gestionar la aprobación de su libre disponibilidad conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 0679-2026-MPT-GDTI, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social e Infraestructura, remite el informe técnico para la libre disponibilidad de canteras "3 de Diciembre" y "Daniel Hernández", señalando que estas fuentes proveerán los agregados necesarios para el Proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de centro poblado Viñas del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica" con CUI N° 2697223, para la emisión de acto resolutivo que apruebe la disponibilidad del terreno destinado a botadero, previa Opinión Legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 288-2026-OGAJ-MPT/P, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es Viable continuar con el trámite para la aprobación de libre disponibilidad del terreno destinado a canteras para el proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de centro poblado Viñas del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica" con CUI N° 2697223, asimismo recomienda gestionar las autorizaciones y permisos normativos para la utilización del terreno como botadero de material excedente.

Estando a las consideraciones expuestas, y conforme el Artículo 20° incisos 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la libre disponibilidad de canteras para el proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de centro poblado Viñas del distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica" con CUI N° 2697223; por las consideraciones expuestas, y que el expediente es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del numeral 4.2. de la Opinión Legal N° 288-2026-OGAJ-MPT/P, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
ALCALDE